



<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>
---

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

7346507

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 23 DIC 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 149/2012, IFE 190/2012 e IFE N° 394/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 198 y 199, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, revisados los antecedentes del mes de enero del Servicio de Salud del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, en lo que dice relación con las horas mínimas que deben efectuar los profesionales en forma semanal y mensual, se constató el cumplimiento de sólo el 50% de las horas mínimas establecidas para la especialidad de ginecología, lo que implica la entrega de un servicio con un estándar inferior y por ende un incumplimiento al artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, por lo que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c19 de dichas Bases, propondría a esta Dirección General una multa por el incumplimiento mencionado, el cual corresponde a un monto de 100 UTM.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 149/2012, de 2012..

- Que mediante Ordinario IFE N° 190/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario Rancagua, en el mes de enero de 2012, las horas médicas de la especialidad de ginecología sólo fueron cumplidas en un 50%, lo que implica la entrega de un servicio con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 394/2012, de 2012, informo que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición, agregando que no ha tomado conocimiento si el Concesionario ha interpuesto recurso de apelación. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación establece que:  
La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:... En las unidades penales donde haya internas mujeres, deberá haber: Ginecólogo, mínimo 10 horas mensuales.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, señala que:

“Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria

en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM por cada vez que se preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.
- Que la Concesionaria es responsable de adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las Bases de Licitación esta Dirección General, dentro de los cuales se contempla el Servicio Penitenciario de Salud, debiendo proporcionar, en este caso, a las internas del Establecimiento Penitenciario de Rancagua el total de horas mensuales de ginecología que se establecen en las Bases de Licitación, y no el 50% de ellas. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

En consecuencia, esta Dirección General estima que procede la aplicación de la multa de 100 UTM por prestar un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 5331 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

*Cristian Melero Abaroa*  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*JAVIER SOTO MUÑOZ*  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Mario Cuevas Valdés*  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

*RM*